

TRIBUNALES

Caratulado:

**MP C/ CLAUDIO ALEJANDRO CASTILLO
RAMOS**

Rol:

O-1826-2021

Fecha:	26-12-2022
Tribunal:	10° Juzgado de Garantía de Santiago
Materia:	ASOCIACIONES ILÍCITAS LEY DE DROGAS (ART. 16)., LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

RUC : 2100561341-5

RIT : 1826 - 2021

MAGISTRADO : GLORIA ALEJANDRA LOLAS BASUALDO

NOMBRE IMPUTADO : JEREMY NICOLÁS CORRALES CAÑAS

CEDULA DE IDENTIDAD : 0020712405-2

DOMICILIO : Calle Canal Jorge VI N° 13632, comuna de San Bernardo.

NOMBRE IMPUTADO : HORTENSIA JACQUELINE SÁNCHEZ
CANALES

CEDULA DE IDENTIDAD : 0009706571-3

DOMICILIO : Calle San Isidro N° 1570, comuna de San Bernardo.

FISCAL : LEDA ASTORGA SAN MARTIN

DEFENSOR PRIVADO : GABRIEL MARILAO TOBAR (por ambos)

TRIBUNAL : 10° Juzgado de Garantía de Santiago

FECHA DE SENTENCIA : veintiséis de diciembre de dos mil veintidós

CIRCUNSTANCIAS

MODIFICATORIAS

: Atenuantes ? art. 11 N° 6 y 9 del Código Penal
(ambos)

Agravantes ? no concurren

TIPO DE RESOLUCION : Sentencia procedimiento abreviado

Hechos:

HECHOS UNO (JEREMY CORRALES)

Desde a lo menos el año 2020 se ha podido establecer la existencia de una

organización criminal conformada por JOHANNA GINETTE CAÑAS SANCHEZ, quien junto a su pareja SANDRO CORRALES MARIN; JEREMY CORRALES CAÑAS y JULIANA CORRALES CAÑAS, se dedican a cometer los delitos de tráfico ilícito de drogas, consistente en la adquisición, acopio, dosificación, comercialización y distribución de drogas a efectuarse en la Región Metropolitana. Dichos miembros de la agrupación cumplen roles destinados a concretar el propósito criminal, esto es, el tráfico de drogas y los demás delitos que lo posibilitan, ilícitos que se cometen desde sus domicilios ubicados en las HORTENCIAS 6335 ex 434, COMUNA DE PEDRO AGUIRRE CERDA y en los inmuebles ubicado en Calle Canal Jorge Sexto N°13.632, comuna san Bernardo; Santa Mercedes 13.700, comuna San Bernardo.

En efecto, JOHANNA CAÑAS SANCHEZ es la líder ejerciendo mando y dirección dentro de la organización a los demás brazos operativos y es quien encarga y coordina la adquisición, cobros de dinero y distribución de drogas abasteciendo a

Código: LVXHXCRHXVZ

Este documento tiene firma electrónica

y su original puede ser validado en

<http://verificadoc.pjud.cl>

otros traficantes. En su calidad de líder es quien percibe las mayores ganancias ilícitas las cuales oculta mediante testaferros.

Facilitan la labor de JOHANNA CAÑAS SANCHEZ la labor de los brazos operativos que se componen de su pareja SANDRO CORRALES MARIN, y sus hijos JEREMY CORRALES CAÑAS y JULIANA CORRALES CAÑAS, quienes dentro de sus funciones realizan labores de recepción de droga, contabilización de droga, cobros de dinero, coordinación con proveedores y entrega de sustancias ilícitas.

A consecuencia de la actividad de tráfico de droga desplegada durante el transcurso del tiempo, significó para la líder de la organización JOHANNA CAÑAS SANCHEZ la obtención de importantes ingresos provistos del narcotráfico.

De igual forma, de acuerdo a investigación previa fue posible establecer sucesivas

coordinaciones que realiza la líder de la organización JOHANNA CAÑAS SANCHEZ con el objeto de adquirir cantidades indeterminadas de drogas, las que eran provistas por parte de una agrupación criminal con asiento en la ciudad La Serena. Esta última agrupación se compone de LUIS HUMBERTO CASTRO VARAS quien junto a su pareja CHARLOTTE ANDREA VEGA ALVAREZ, y sus brazos operativos CRISTIAN BRAVO ROBLEDO y la pareja de éste último LESLY ALEXSANDRA VARAS VARAS, desde los inmuebles ubicados en: Periodista Mario Peña Carreño N°5397, sector florida La Serena; calle Independencia Norte N°3, comuna La Serena, y Calle Ariel Diaz N°1606, tierras Blancas Coquimbo, realizaban conductas de internación, acopio y distribución de drogas desde el norte del país, las que luego distribuyen a la zona sur de la Región Metropolitana.

Por último, se pudo establecer que ésta última agrupación se encuentra realizando conductas de drogas desde a lo menos el año 2017 hasta la presente fecha. A su vez, es posible distinguir distintos roles en los cuales LUIS CASTRO VARAS, ejerce liderazgo efectuando labores de dirección y mando, y se encarga de coordinar la adquisición y distribución de drogas abasteciendo a otros traficantes. Asimismo, es quien recluta a los brazos operativos o demás miembros de la organización determinando las funciones que deben desempeñar y obligaciones relacionadas con la venta, dosificación, transporte, cobros de dinero, recepción y entrega de los mismos, entre otros. En su calidad de líder es quien percibe las mayores ganancias ilícitas las cuales oculta mediante testaferros y/o simulando ingresos lícitos.

Es posible distinguir brazos operativos como la pareja de CASTRO VARAS, CHARLOTTE VEGA ALVAREZ; su hermana LESLY VARAS VARAS y la pareja de ésta última CRISTIAN BRAVO ROBLEDO, quienes dentro de sus funciones realizan labores de recepción, contabilización, cobros de dinero, coordinación con proveedores y distribución de sustancias ilícitas. De igual forma es posible identificar a RODRIGO ALFONSO ALFARO CORTES quien desde el inmueble ubicado en ANTONIO SALIERI 2305, COMPAÑÍA ALTA, LA SERENA es receptor y vendedor de drogas provista por la organización de Castro Varas.

En definitiva fue posible establecer distintas conductas ilícitas de tráficos de droga y delitos asociados, respecto de las cuales se señalan las siguientes:

Código: LVXHXCRHXVZ

Este documento tiene firma electrónica

y su original puede ser validado en

<http://verificadoc.pjud.cl>

1. Con fecha 17 de febrero del 2017 el imputado LUIS CASTRO VARAS fue detenido por su participación en la incautación de 62 paquetes correspondientes a 55.940 gramos de cannabis sativa y 153 paquetes contenedores de 156.729 gramos neto de cocaína base, hechos por los cuales fue condenado con fecha 11 de abril del 2018 en causa rit 52-2018 del TOP La Serena.

2. Durante el año 2021 JOHANNA CAÑAS SANCHEZ junto a los demás miembros de la organización coordinó con LUIS CASTRO VARAS la adquisición y distribución de cantidades indeterminadas de drogas. Para dichos efectos, con fecha 03 de marzo del 2021 CASTRO VARAS viajó a la Región Metropolitana reuniéndose con fecha 04 de marzo del 2021 con JOHANNA CAÑAS SANCHEZ en el domicilio de HORTENSIA 6335 EX 434 COMUNA PEDRO AGUIRRE CERDA. Dicha droga se había gestionado y adquirido previamente durante el mes de febrero del 2021 en la ciudad de Arica, viaje realizado por LUIS CASTRO VARAS en compañía de JONATHAN CARRASCO NUÑEZ, oportunidad en que éste último entregó salvo conducto de la empresa

Por lo anterior, con fecha 26 de mayo del 2021 JOHANNA CAÑAS SANCHEZ se contactó telefónicamente con CASTRO VARAS ofreciéndole éste último una la cantidad de droga, refiriéndole que para dichos efectos se comunicaría a los fonos de su hijos JEREMY CORRALES CAÑAS y JULIANA CORRALES CAÑAS.

Posteriormente, el mismo día 26 de mayo del 2021 CRISTIAN BRAVO ROBLEDO, brazo operativo de Castro Varas, alrededor de las 20:45 horas se comunicó con LESLY VARAS VARAS, refiriéndole que venía en camino, requiriéndole que debía junto a "FRAN", FRANCISCA BRAVO VARAS efectuarle labores de cobertura, con

el objeto de asegurar el transporte de la droga que estaba en ese momento realizando.

Luego, a los días siguientes con fecha 28 de mayo del 2021, LUIS CASTRO VARAS se comunicó con un sujeto apodado "Mauri" con el objeto de retirar desde uno de los inmuebles de acopio de la organización una cantidad indeterminada de droga. Para luego, alrededor de las 19:40 horas reunirse con CRISTIAN BRAVO REBLEDO en el domicilio ubicado en Jerónimo Costa Arata 4190, ciudad de La Serena y proceder a efectuar distribución de droga.

Fue posible establecer que ha dicho inmueble llegó el vehículo Ford Fiesta PPU BHTH-48 conducido por EDUARDO ANFION ALFARO ALCAYAGA, instantes en que LUIS CASTRO VARAS sacó desde el inmueble un tarro blanco y un saco color naranja con una indeterminada cantidad de sustancias ilícitas, abordando el referido vehículo. Paralelamente CRISTIAN BRAVO ROBLEDO comenzó a conducir el vehículo Toyota modelo RAV4 PPU LYPD-99, prestando cobertura al vehículo conducido por EDUARDO ALFARO ALCAYAGA.

Luego EDUARDO ALFARO ALCAYAGA y LUIS CASTRO VARAS se trasladaron en el vehículo Ford PPU BHTH.48 hasta las inmediaciones del domicilio ubicado en Calle Independencia Norte 3, La Serena, siendo escoltados en todo momento por CRISTIAN BRAVO ROBLEDO en el vehículo Toyota, quién iba delante prestando cobertura y vigilancia al primer vehículo. Al llegar al domicilio, personal policial Código: LVXHXCRHXVZ

Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

observó a EDUARDO ALFARO ALCAYAGA extraer desde el vehículo Ford el saco color naranja, previamente ingresado por LUIS CASTRO VARAS, para luego entregarlo a un sujeto desconocido bajo el resguardo de LUIS CASTRO VARAS Y CRISTIAN BRAVO ROBLEDO.

Es del caso, que producto de lo anterior con fecha 28 de mayo del 2021 alrededor

de las 20:10 horas aproximadamente, funcionarios policiales fiscalizaron a los imputados dándose a la fuga LUIS CASTRO VARAS, CRISTIAN BRAVO ROBLEDO y el tercer sujeto junto con el saco naranja no logrando darles alcance. Siendo sólo posible fiscalizar al acusado EDUARDO ALFARO ALCAYAGA, quien fue sorprendido guardando, teniendo y transportando al interior del vehículo marca Ford modelo Fiesta PPU BHTH-48, el tarro blanco ingresado por CASTRO VARAS, en cuyo interior contenía 05 paquetes correspondientes a 5 kilos 100 gramos de cocaína base y 01 paquete contenedor de 01 kilo de cannabis sativa, siendo detenido en el lugar.

Por lo expuesto, el día 28 de mayo del 2021, debidamente facultados por el Tribunal, alrededor de las 22:00 horas funcionarios policiales hicieron ingreso al domicilio ubicado en PASAJE GERÓNIMO COSTA ARATA N° 4190, CIUDAD DE LA SERENA, incautando desde su interior 07 sacos que mantenían diversos paquetes rectangulares, que mantenían en total la cantidad de 26 kilos 600 gramos de cocaína base y 72 kilos 30 gramos cannabis sativa, las que eran mantenidas por LUIS CASTRO VARAS y CRISTIAN BRAVO ROBLEDO, por la organización, sin contar con la autorización competente.

Asimismo, el día 28 de mayo del 2021, alrededor de las 22:50 horas, debidamente facultados, personal policial hizo ingreso al inmueble ubicado en CALLE EL LITRE N° 2172, CONDOMINIO N° 9, CASA N° 44, CIUDAD DE LA SERENA, incautando desde el interior del dormitorio matrimonial al interior del closet 01 cargador de pistola del tipo tambor de alta capacidad; 01 placa de Servicio de Carabineros de Chile N° 963597N, parte o pieza de arma de fuego que eran mantenidas en dicho inmueble, asociado a la agrupación de LUIS CASTRO VARAS sin contar con la autorización competente.

Por último, al día siguiente a consecuencia de las detenciones y las incautaciones realizadas JOHANNA CAÑAS SANCHEZ se comunicó con JEREMY CORRALES CAÑAS, refiriéndole que debía estar con los “ojos abiertos” y que debían cambiar los números telefónicos a consecuencia del accionar policial.

3. No obstante las detenciones e incautaciones efectuadas, no inhibieron el actuar criminal, manteniendo la realización de conductas de tráfico de drogas, por lo que debidamente autorizados, funcionarios policiales hicieron ingreso a los siguientes domicilios asociados a las organizaciones:

3.1. Con fecha 14 septiembre del 2022, alrededor de las 09:05 horas, se hizo ingreso al domicilio ubicado en CALLE CANAL JORGE SEXTO 13632, COMUNA SAN BERNARDO, sorprendiendo en su interior a los imputados JOHANNA CAÑAS SANCHEZ y JEREMY CORRALES CAÑAS, quienes mantenían en el inmueble la cantidad de 175 gramos de cannabis sativa; tres balanzas digitales; 3 teléfonos
Código: LVXHXCRHXVZ

Este documento tiene firma electrónica

y su original puede ser validado en

<http://verificadoc.pjud.cl>

celulares y la suma de \$240.000.-; e incautando el vehículo Jeep Gran cherokee PPU PPFJ.18.

3.2. Con fecha 14 de septiembre del 2022, alrededor de las 09:05 horas, se hizo ingreso al domicilio ubicado en SANTA MERCEDES 13.700, COMUNA DE SAN BERNARDO, asociado a la organización de Johanna Cañas Sánchez, incautando 11 gramos de cocaína base y 01 vehículo Kia Sorento PPU JJTC.87.

3.3. Con fecha 14 septiembre del 2022, alrededor de las 09:05 horas, se hizo ingreso al domicilio ubicado en CALLE SAN ISIDRO 1570, COMUNA SAN BERNARDO, sorprendiendo en su interior a la imputada HORTENCIA SANCHEZ CANALES.

3.4. Con fecha 14 septiembre del 2022, alrededor de las 09:05 horas, se hizo ingreso al domicilio ubicado en PERIODISTA MARIO PEÑA CARREÑO N°5397, LA SERENA, sorprendiendo en su interior a los imputados LUIS CASTRO VARAS y CHARLOTTE VEGA ALVAREZ, quienes mantenían la suma de \$340.000.-; 09 teléfonos celulares; y el vehículo Nissan Versa PPU RFVW.63

3.5. Con fecha 14 septiembre del 2022, alrededor de las 09:05 horas, se hizo

ingreso al domicilio ubicado en PASAJE CAPELLAN JOSÉ RAMÓN SAAVEDRA 2971, LA SERENA, sorprendiendo en su interior al imputado LUIS HUMBERTO CASTRO CONTRERAS; \$250.000.- y documentación bancaria.

3.6. Con fecha 14 septiembre del 2022, alrededor de las 09:05 horas, se hizo ingreso al domicilio ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NORTE N°3, LA SERENA, sorprendiendo en su interior a las imputadas LESLY ALEXSANDRA VARAS VARAS y FRANCISCA BRAVO VARAS, incautando diversas joyas, documentación compraventa a nombre de Charlotte Vega Alvarez; 01 contrato de trabajo de la empresa ANTOCARZ SPA de Jonathan Carrasco Nuñez y Luis Castro Varas; y un mandato de Charlotte Vega Alvarez por vehículo Subaru PPU LYPF.90.

3.7. Con fecha 14 septiembre del 2022, alrededor de las 09:05 horas, se hizo ingreso al domicilio ubicado en CALLE SAN FRANCISCO 2690, DEPARTAMENTO 203, COMUNA LA SERENA, sorprendiendo en su interior al imputado JONATHAN DAVID CARRASCO NUÑEZ.

3.9 Con fecha 14 septiembre del 2022, alrededor de las 09:05 horas, se hizo ingreso al domicilio ubicado en PASAJE A N°854, TIERRAS BLANCAS COQUIMBO, sorprendiendo en su interior a las imputadas CAROL MARISOL OROZCO ZEBALLOS, con tres escrituras públicas de propiedades.

3.10 Con fecha 14 septiembre del 2022, alrededor de las 09:05 horas, se hizo ingreso al domicilio ubicado en CALLE ARIEL DIAZ 1606, TIERRAS BLANCAS, COQUIMBO, sorprendiendo en su interior a las imputadas RUTH ZEBALLOS URBINA quien mantenía en referido inmueble para Luis Castro Varas y la organización, en el dormitorio de ZEBALLOS URBINAS, ubicado en el segundo nivel de la edificación, específicamente sobre un closet, una mochila color negro, la que mantenía dos cajas de cartón, una de ellas contenedora de (01) un arma tipo pistola, color negro, marca Taurus, modelo PT 917C, serie N° TZE26761, calibre 9 mm, además de (01) un cargador color negro, con (14) catorce cartuchos sin

Código: LVXHXCRHXVZ

Este documento tiene firma electrónica

y su original puede ser validado en

<http://verificadoc.pjud.cl>

percutir calibre 9mm y (01) un arma tipo revolver color negro, marca Taurus, sin modelo visible, serie N° IK231226, calibre 38 especial, además de (09) nueve municiones sin percutir calibre 38 especial; (04) cuatro paquetes envueltos con papel films y huincha color café, contenedora de una sustancia vegetal color verde, sumidades floridas, con olor y características típicas a la Cannabis Sativa, arrojando un peso bruto de 1 kilo 700 gramos.; (01) una bolsa de plástico color verde, con una sustancia en polvo, estado seco, color blanco, dubitado como Ketamina, arrojando un peso bruto de 11 gramos; 03 frascos que trasvasijados arrojaron trece envoltorios contenedores de una sustancia vegetal color verde, sumidades floridas, con olor y características típicas a la Cannabis sativa, arrojando un peso bruto de 23.5 gramos.; y por último (01) una sustancia vegetal color verde, sumidades floridas, con olor y características típicas a la Cannabis sativa, arrojando un peso bruto de 26.5 gramos.

3.10. Por último, en el domicilio ubicado en ANTONIO SALIERI 2305, COMPAÑÍA ALTA, LA SERENA, se sorprendió en el inmueble al imputado receptor y vendedor de drogas RODRIGO ALFONSO ALFARO CORTES, quien mantenía 32 GRAMOS DE COCAINA BASE y la suma de \$75.000.-

HECHOS DOS (HORTENSIA SANCHEZ)

El periodo de actividad ilícita de tráfico de drogas permitió a los líderes, obtener bienes y ganancias ilícitas, a sabiendas que provenían directa o indirectamente del desarrollo de actividades de tráfico ilícito de estupefacientes, para lo cual procedió a ocultar y disimular estos bienes y/o el origen ilícito de los mismos, mediante las siguientes conductas:

1. JOHANNA CAÑAS SANCHEZ/ SANDRO CORRALES MARIN/ HORTENSIA SANCHEZ CANALES.

JOHANNA CAÑAS SANCHEZ y SANDRO CORRALES MARIN/ mantienen en el domicilio ubicado en Santa Mercedes 13700, comuna San Bernardo una empresa

de fachada correspondiente a la Botillería que se encuentra a nombre de su pareja SANDRO CORRALES MARIN, con las cuales adquiere o justifica la adquisición de bienes muebles, en circunstancias que con dichos ingresos no logra justificar las sucesivas inversiones.

- Johanna Cañas Sánchez adquirió con fecha 24 de diciembre del 2019, en la suma de \$9.052.860.- en vehículo Honda City año 2020 PPU LZFW.26. Pagando al contado y financiando \$5.795.777 en 37 cuotas de \$139.569.- en Marubeni Finance Limitada.

- Johanna Cañas Sánchez adquirió con fecha 15 de enero del 2021, en la suma de \$30.990.000. Jeep Cherokee PPU PPFJ.18, pagando durante el mes de Enero del 2021 la suma de \$20.000.000.- y la diferencia mediante crédito fórum.

Es del caso, que las inversiones de Sandro Corrales Marín y de Johanna Cañas Sánchez no se condicen con sus ingresos expuestos ante SII, no obstante el negocio de botillería que mantienen.

Por su parte JOHANNA CAÑAS SANCHEZ utiliza como testaferro a HORTENSIA SANCHEZ CANALES, quien adquiere para JOHANNA CAÑAS SANCHEZ, con Código: LVXHXCRHXVZ

Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en

<http://verificadoc.pjud.cl>

conocimiento de la actividad ilícita que realiza, los siguientes bienes, cuyo uso y goce le corresponde a su verdadero dueño:

- El vehículo KIA SORENTO PPU PKFR.68, adquirido con fecha 28 octubre del 2020 en la suma de \$24.530.200.-

- La propiedad adquirida con fecha 14 de agosto del 2018 en la suma de \$10.000.000.- pagada al contado y en efectivo, correspondiente a Canal Jorge VI N°13638 que corresponde al sitio o lote 20 de la manzana F, comuna San Bernardo Rol 4703-46. Fojas 3147; número 5131; año 2018 CBR San Bernardo.

Es del caso, que las inversiones de HORTENSIA SANCHEZ CANALES no se

condicen con sus ingresos expuestos ante SII.

Santiago, veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.-

Vistos y teniendo presente en los artículos: 1, 7, 11 n° 6 y 9, 14, 18, 21, 29, 50, 70 del Código Penal, artículo 16 n° 2 de la Ley 20.000, artículo 27 letra a) de la Ley 17.973, artículo 406 y siguientes del Código Procesal Penal, Ley 18.216, se declara:

I.- Se condena a JEREMY NICOLÁS CORRALES CAÑAS, ya individualizado en esta causa, a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, a la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y a la de inhabilitación absoluta para cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, como autor del delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA NARCOTRÁFICO, previsto y sancionado en el artículo 16 n° 2 Ley 20.000, en grado de desarrollo consumado, cometido en esta jurisdicción, desde el año 2020 a la fecha de su detención.

Se condena a HORTENSIA JACQUELINE SÁNCHEZ CANALES, ya individualizada en esta causa, a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, a la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y a la de inhabilitación absoluta para cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, al pago de una multa de diez (10) unidades tributarias mensuales, al comiso del vehículo KIA SORENTO PPU PKFR.68 y de la propiedad adquirida con fecha 14 de agosto del 2018, correspondiente a de calle Canal Jorge VI N°13638, sitio o lote 20 de la manzana F, comuna San Bernardo, Rol 4703-46, Fojas 3147, número 5131; año 2018, CBR San Bernardo; como autora del delito de LAVADO DE ACTIVOS, previsto y sancionado en el artículo 27 letra A) de la Ley 17.913, en grado de desarrollo consumado, cometido en esta jurisdicción, desde el año 2020 a la fecha de su detención.

II.- Para el pago de la multa impuesta a HORTENSIA SÁNCHEZ CANALES se le conceden diez parcialidades mensuales, iguales y sucesivas, de una unidad tributaria mensual, que serán pagaderas la primera de ellas, el mes siguiente al que quede ejecutoriada esta sentencia. El pago lo deberá efectuar en la cuenta del Ministerio del Interior N° 9006184 del Banco Estado. Para lo anterior debe traer el comprobante de depósito a este Tribunal para su registro de pago.

Código: LVXHXCRHXVZ

Este documento tiene firma electrónica

y su original puede ser validado en

<http://verificadoc.pjud.cl>

Si no paga algunas de las cuotas se le hará exigible el total de lo adeudado y si no tienen bienes para satisfacer la multa, será sustituida por días de reclusión.

III.- Concurriendo los requisitos del artículo 15 bis de la Ley 18.216, se sustituye el cumplimiento de la sanción privativa de libertad para ambos sentenciados, por la pena de LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA, quedando sujetos al control de la autoridad administrativa de Gendarmería de Chile, por el término de la condena, debiendo presentarse al Centro de Reinserción Social que corresponda.

Deberán asimismo cumplir con el plan de intervención individual que se apruebe en su oportunidad y con las demás condiciones de la citada Ley.

Si la pena sustitutiva les fuere revocada o quebrantada, deberán cumplir la sanción corporal en forma efectiva, sirviéndole de abono el tiempo que haya cumplido efectivamente la pena sustitutiva de manera proporcional a la condena y además el lapso que estuvieron privados de libertad por esta causa, esto es desde el día 14 de septiembre de 2022 a esta fecha.

IV.- Se ordena que una vez ejecutoriada el presente fallo, se determine la huella genética de los sentenciados, incluyéndose en el registro de condenados contemplados en la Ley de conformidad con el artículo 17 de la Ley 19.970, a través de Gendarmería de Chile.

V.- Que se exime a los sentenciados del pago de las costas de la causa. Cúmplase en su oportunidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Se tiene presente la renuncia a los plazos por parte de los intervinientes y en consecuencia, por ejecutoriada la presente sentencia.

Se deja sin efecto la medida cautelar de Prisión Preventiva en ambos imputados.

Los dos sentenciados mencionan vivir en la comuna de San Bernardo, por lo que quedan citados al Centro de Reinserción Social Santiago Sur 2, con su cédula de identidad, el día 09 de enero de 2023 a las 09:00 horas, para entrevistarse con su delegado para elaborar su Plan de Intervención Individual, esto es en el domicilio de calle Balmaceda # 46, comuna de Puente Alto, bajo apercibimiento de despacharse orden de detención en su contra.

Se fija día y hora audiencia de Plan de Intervención Individual para el día 13 de febrero de 2023 a las 09:00 horas. Quedan notificados ambos sentenciados personalmente en esta audiencia, con el apercibimiento del art. 33 del Código Procesal Penal. Notificar vía mail a la delegada de dicho centro de reinserción social.

Se da orden de libertad a los dos sentenciados, cúmplase por Gendarmería de Chile.

Dirigió la audiencia y dictó sentencia doña GLORIA ALEJANDRA LOLAS
BASUALDO, Juez Titular del 10° Juzgado de Garantía de Santiago.- //gcs

Código: LVXHXCRHXVZ

Este documento tiene firma electrónica

y su original puede ser validado en

<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LVXHXCRHXVZ

Este documento tiene firma electrónica

y su original puede ser validado en

<http://verificadoc.pjud.cl>

2022-12-28T15:23:13-0300